









AUTORIZACIÓN PARA AUSENTARSE DEL PAIS POR MÁS TIEMPO DEL ESTABLECIDO EN NORMATIVA VIGENTE

[EL TRÁMITE ES PRESENCIAL Y PERSONAL]

Aplicable a personas extranjeras que lo soliciten de manera expresa y cuya permanencia deberá estar vigente al momento de retornar a Bolivia.

REQUISITOS

- Nota de solicitud de Autorización de salida del país por más tiempo del establecido en el alcance del presente procedimiento, misma que deberá indicar el tiempo de ausencia o prórroga del permiso y el o los motivos respectivos.
- Pasaporte o soporte físico en el que figure el tipo de Permanencia con la que cuenta y fotocopia simple para su respectiva contrastación e inmediata devolución del documento original.
- **3. En caso de prórroga en la solicitud de autorización:** deberá escanear lo referido en el punto 2, además de la autorización emitida por la DIGEMIG para ausentarse del país por más del tiempo establecido.
- 4. Documentación que acredite los motivos por los que solicita la autorización de salida o prórroga de la autorización. Si la documentación fue emitida en el exterior deberá contar con la certificación de su autenticidad emitida por la o el representante consular sin otro recaudo, y su correspondiente traducción. En caso de que no exista una representación consular en un país vecino se aceptarán documentos originales traducidos si corresponde.

COSTO DEL TRÁMITE:

NUEVO Y REPOSICIÓN: *60 UFV's

TIEMPO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE: *Hasta 4 días en oficinas de la DIGEMIG.

*Hasta 6 días en Administraciones Departamentales.











- 5. Si la persona extranjera realiza la solicitud durante su ausencia previo al vencimiento de su Permanencia y presenta documentos de respaldo emitidos en el exterior, éstos deberán contar con la certificación de su autenticidad emitida por la cancillería del país donde se encuentre y visado por la representación consular de Bolivia en caso de que esta representación consular exista en el país donde se encuentra la persona extranjera. Estos documentos pueden ser remitidos a la DIGEMIG, de la siguiente manera:
 - **Documentos emitidos electrónicamente** al correo institucional de la DIGEMIG o al correo institucional de autoridad migratoria, adjuntando la documentación de respaldo escaneada.
 - **Documentos emitidos físicamente** en la oficina central o en las administraciones departamentales de la DIGEMIG, adjuntando la documentación de respaldo o a través de apoderado(a) o mandante sin representación en territorio boliviano.

















